



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2018-00194-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RAFAEL BARRERO BUSTOS
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en lo siguiente:

- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 166 del C.P.A.C.A debe aportar la constancia de comunicación, notificación o ejecución, según sea el caso, de la Resolución N°. 23443 del 29 de noviembre de 2017, por medio del cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el oficio N°. 30900-098¹, a fin de determinar si la demanda fue instaurada en oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) numeral 2 del artículo 164 del C.P.A.C.A.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Se reconoce personería judicial al abogado RAFAEL BARRERO BUSTOS como apoderado de la parte actora, en la forma y términos del poder obrante a folios 1 y 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE,


LAURA CRISTINA SAAVEDRA RAMIREZ
Conjuez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>34</u> del 26 de junio de 2019.  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario

¹ Fl. 28 a 32